



SESIÓN Nº 9, CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 409501C).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 409510P).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada el día 27 de febrero de 2020, comunicando resolución sobre declaración de reintegro parcial de la





subvención concedida para el Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, con número de expediente 2017-02-71-0041.

2. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada el día 27 de febrero de 2020, comunicando resolución sobre declaración de reintegro parcial de la subvención concedida para la actividad formativa Inglés B2, con número de expediente AC-2017-2115.

3. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, registrado de entrada el día 2 de marzo de 2020, comunicando resolución sobre declaración de reintegro parcial de la subvención concedida para el Programa “Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro”, Subprograma “Empleo Público Local (Garantía Juvenil)”, con número de expediente 2018-02-61GJ-0023.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 316827N, 289527X, 282726A, 407408W, 408566D, 413643E, 312817T).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Construcciones J.J. Gómez, S.L.: Acondicionamiento de infraestructuras de telecomunicaciones desde la Casa Consistorial hasta la Avda. de la Feria (Expte. 316827N)34.251,47 €
- Construcciones Martínez Sánchez e Hijo, S.L.: Alcantarillado calles Juan XXIII y Lorenzo Gaitán (Expte. 289527X)40.535,00 €
- Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.: Factura de 31-01-2020 (Expte. 282726A).....9.109,59 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al “Baile de Carnaval”, celebrado en la Feria del Mueble (Expte. 407408W).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al “Baile de Carnaval”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
23/02/2020	256/2020	Instant Ticket	6.250,00	6.205,00	45,00

3. Reducción del precio público por la utilización del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, al Centro Excursionista de Yecla (Expte. 408566D).

Visto el decreto del Concejal delegado de Cultura, de fecha 25 de febrero de 2020, por el que se concede autorización al Centro Excursionista de Yecla, para utilización del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, los días 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2020, para realización del ciclo de charlas “Semana de montaña”.

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 25 de febrero de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 26 de febrero de 2020.

Y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros/día o fracción.

4. Aprobación de nuevos precios públicos del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (Expte. 413643E).

A la vista del Contrato de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (C.SE. 9/2018) suscrito con Ilunion Sociosanitario, S.L., en virtud de adjudicación realizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de abril de 2019.

Resultando que en dicho contrato quedó determinado un precio por terminal/usuario de 9,35 euros, IVA incluido, lo que suponía una bajada del 26,67% del establecido en la Ordenanza para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Resultando que para articular dicha bajada, fue tramitada una modificación del artículo 3 de la referida Ordenanza, cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.R.M. de 10 de febrero de 2020, y que consistía en la delegación en la Junta de Gobierno Local de la aprobación de los precios públicos por la prestación del servicio de referencia, previo informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, y atendiendo a las distintas categorías





de usuarios y a los niveles de renta de la unidad familiar obligada al pago.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 28 de febrero de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar los siguientes nuevos precios públicos por la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con efectos a partir del 1 de abril de 2020:

	Tipo A (€)	Tipo B (€)	Tipo C (€)
Solicitantes con ingresos de unidad familiar inferiores al IPREM	Gratuito	Gratuito	Gratuito
Solicitantes con ingresos de unidad familiar entre una y dos veces el IPREM	6,85	3,43	2,74
Solicitantes con ingresos de unidad familiar superiores a dos veces el IPREM	9,35	4,67	3,74

5. Reclamación por daños causados a farola de alumbrado público en calle Alférez Maestre (Expte. 312817T).

A la vista del informe emitido por la Policía Local, relativo a un accidente ocurrido en la calle Alférez Maestre, que consistió en que un vehículo Ford Mondeo con matrícula 0266 DMR, conducido por D. Silvio Martínez Puche chocó contra una farola sita en calle del Alférez Maestre, 1, provocándole los consiguientes daños.

Visto el informe emitido por el Inspector de Servicios Públicos con fecha 10 de diciembre de 2019, en el que se valoran los gastos de reparación y reposición del alumbrado público dañado en un total de 3.446,52 € (IVA incluido).

Y de conformidad con la propuesta de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 25 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a D. Silvio Martínez Puche, como propietario del vehículo causante de los daños de referencia, así como a la compañía ALLIANZ, en su calidad de aseguradora del vehículo, para que en el plazo de diez días hábiles proceda a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 3.446,52 €, en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptarán las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su





reclamación por vía judicial.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 244991Q, 410155K, 409398J, 409428A, 410446P).-

1. Creación de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Tractorista (Expte. 244991Q).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 244991Q, incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Tractorista, al objeto de cubrir las correspondientes plazas/puestos de trabajo, cuando surgieren supuestos de necesidad por razón de creación de nuevos servicios, generación de vacantes, ausencias, enfermedades o sustituciones u otras circunstancias temporales (obras o proyectos específicos, acumulación de tareas, etc.).

Vista la propuesta formulada por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 16 de enero de 2020, de aprobación de Bolsa de Empleo en la categoría de Tractorista, condicionada a la acreditación por los aspirantes de sus condiciones, capacidad y requisitos para tomar parte en el procedimiento selectivo, y de los méritos presentados y valorados.

Habiendo presentado los interesados propuestos por el Órgano de Selección para formar parte de la Bolsa de Empleo, dentro del plazo establecido al efecto, la documentación prescrita en la Base reguladora Décima, apartado 10.5.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, la siguiente Bolsa de Empleo, ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos como funcionarios interinos en la categoría de Tractorista:

Bolsa de Empleo Tractoristas:

N.º ORDEN	ASPIRANTES
-----------	------------

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





1	Sánchez Muñoz, Pedro
2	López Albert, Francisco Javier
3	Pérez Navarro, Juan
4	Rodríguez Sánchez, Herminio

2. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Décimo Primera de las reguladoras del procedimiento selectivo, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los siguientes extremos:

- Aprobada la referida Bolsa de Empleo por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto.
- La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo y el llamamiento a los aspirantes incluidos en la misma, para su contratación laboral temporal o nombramiento como funcionarios interinos, será realizado según el orden establecido. Ello no obstante, cuando un interesado incluido en la Bolsa se encuentre desempeñando sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en régimen laboral o funcionarial, no será llamado a nuevas contrataciones laborales temporales o a nombramientos como funcionario interino en virtud de su pertenencia a dicha Bolsa.
- El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

2. Autorización de modificación de horario laboral a la Auxiliar Administrativo de la Universidad Popular Dña. Ana Cristina Soriano García (Expte. 410155K)

Atendiendo a las razones expuestas en el escrito de solicitud de 25 de febrero de 2020, y vistos los informes favorables emitidos al respecto por la Directora de la Universidad Popular y por el Negociado de Personal, con fechas respectivas 27 y 28 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar con carácter excepcional a la Auxiliar Administrativo Dña. Ana Cristina Soriano García para prestar su jornada laboral en horario continuo, de 7:30 a 15:00 horas, los lunes, miércoles y viernes, durante cuatro semanas alternas cada 21 días, siendo la primera la comprendida entre los días 2 a 6 de marzo de 2020.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





2. La Sra. Soriano García deberá comunicar con la suficiente antelación a la Directora de la Universidad Popular, las tres siguientes semanas en que hará uso de la autorización del cambio de jornada laboral.

3. Recurso de reposición de Dña. Florentina Pérez Risueño contra acuerdo de 11 de febrero de 2020, sobre su exclusión de la Bolsa de Empleo Transitoria de Conserjes-Operarios (Expte. 409398J).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 11 de febrero de 2020, por el que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo Transitoria de Conserjes-Operarios, excluyendo de la misma a Dña. Florentina Pérez Risueño, por cuanto habiendo sido llamada a la contratación como Conserje-Operario del Mercado Central, la misma renunció a la contratación mediante escrito fechado el 6 de febrero de 2020, alegando cuestiones personales y médicas, estimándose (conforme a lo informado por el Negociado de Personal con fecha 10 de febrero de 2020, que las razones alegadas por la interesada no justificaban la renuncia al contrato.

Resultando que con fecha 24 de febrero de 2020, la Sra. Pérez Risueño ha interpuesto recurso de reposición contra el referido acuerdo de 11 de febrero de 2020, por cuanto se encuentra matriculada en los estudios de Bachiller a distancia, con clases presenciales que son incompatibles con el horario de trabajo.

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 26 de febrero de 2020, indicativo de la improcedencia de estimar el recurso, por las siguientes razones:

- La razón de cursar estudios alegada por la Sra. Pérez Risueño no coincide con ninguna de las causas justificativas que constan en las Bases Generales de los procesos selectivos del Ayuntamiento, que son: a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento; b) Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud; c) Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter públicos y demás supuestos).
- En cualquier caso, según el horario de clases presentado por la interesada es en gran medida compatible con el horario laboral como Conserje Operario del Mercado Central, ya que éste le permitiría asistir a todas las clases de los lunes y los jueves, a tres clases de cuatro los martes, y a dos clases de cuatro, los miércoles.





La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, desestimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por Dña. Florentina Pérez Risueño contra el acuerdo de 11 de febrero de 2020, sobre su exclusión de la Bolsa de Empleo Transitoria de Conserjes-Operarios.

4. Exclusión de Dña. M^a Concepción García Rubio de la Bolsa de Empleo Transitoria de Conserjes-Operarios (Expte. 409428A).

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 11 de febrero de 2020, por el que se aprobó la constitución de una Bolsa de Empleo Transitoria de Conserjes-Operarios, en la que figuraba Dña. M^a Concepción García Rubio en segundo lugar.

Resultando que, en virtud de lo acordado en sesión de 11 de febrero de 2020, Dña. M^a Concepción García Rubio fue llamada a contratación para cubrir la baja laboral del Conserje-Operario de la Universidad Popular.

Resultando que la Sra. García Rubio renunció verbalmente dicha contratación, sin aportar ningún tipo de justificación a la renuncia, por lo que hubo de contratarse a la siguiente persona de la Bolsa de Empleo.

Resultando que según lo previsto en la base 12.7.a) es causa de exclusión de las Bolsas de Empleo la renuncia a la contratación sin causa justificada.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal, de 26 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad excluir a Dña. M^a Concepción García Rubio de la Bolsa de Empleo Transitoria de Conserjes-Operarios, por haber renunciado sin causa justificada a su contratación laboral temporal como Conserje-Operario de la Universidad Popular.

5. Participación del Ayuntamiento en la V Marcha Motorista en honor, memoria y dignidad de todas las víctimas del terrorismo (Expte. 410446P).

Enterada la Junta de Gobierno Local de la celebración en Almería el día 8 de marzo de 2020, de la V Marcha Motorista en honor, memoria y dignidad de todas las víctimas del terrorismo, organizada por la Asociación de Víctimas del Terrorismo de la Región de Murcia, y en la que colabora, entre otras, la propia Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo, dependiente del Ministerio del Interior.

Y de conformidad con lo solicitado por el Jefe de la Policía Local con fecha 25 de





febrero de 2020, que tiene la condición de víctima del terrorismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en la V Marcha Motorista en honor, memoria y dignidad de todas las víctimas del terrorismo, a celebrar la ciudad de Almería el próximo 8 de marzo.
2. Autorizar al Comisario Principal, Jefe de la Policía Local, D. Pedro Vicente Martínez, a asistir a la actividad de referencia con una de las motocicletas de la Policía Local.

5º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 373260R, 376969T, 404094R, 401686Y, 410287T, 397030F).-

1. Solicitud de Dña. Isabel Muñoz García sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería Pío XI”, en Calle Pío Baroja (Expte. 373260R).

Vista la instancia presentada el 17 de enero 2020 por Dña. Isabel Muñoz García, solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Pío Baroja, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Cafetería Pío XI”.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 147,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Isabel Muñoz García autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería Pío XI”, en la calle Pío Baroja, en las siguientes condiciones:
 - Periodos y superficies autorizadas: Temporada invierno (de 1 de noviembre de 2019 a 31 de marzo de 2020): 21 m2.
 - Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.
2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.





2. Solicitud de Dña. Rosaline da Silva Moura sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Sambódromo II” en avenida Literato Azorín (Expte. 376969T).

Accediendo a lo solicitado por Dña. Rosilane da Silva Moura.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 315,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Rosilane da Silva Moura autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Sambódromo” en avenida Literato Azorín, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2019 a 31 de marzo de 2020): 45 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY) sobre autorización para la instalación de puesto en la Plaza Mayor (Expte. 404094R).-

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 29 de enero de 2020, y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local y la Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 24 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Asociación para la rehabilitación de problemas con el alcohol, las drogas y otras conductas adictivas (ARY) para la instalación de un puesto en la Plaza Mayor, para realización de jornadas informativas, los días 25 de marzo, 29 de abril y 27 de mayo de 2020.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (una carpa, una mesa y cinco sillas).





4. Organización por CC.OO., Delegación Comarcal del Altiplano, de una concentración en la Plaza Ocho de Marzo, con motivo del Día Internacional de la Mujer Trabajadora (Expte. 401686Y).

Accediendo a lo solicitado por el Delegado Comarcal de CC.OO. del Altiplano, D. Francisco Martínez Val, en escrito fechado el 5 de febrero de 2020.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 2 de marzo de 2020.

Y sin perjuicio de las autorizaciones o comunicaciones que por parte de los organizaciones deban obtenerse o realizarse, de o ante otras Administraciones Públicas competentes, y en particular de la Delegación del Gobierno.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la celebración por CC.OO. del Altiplano de una concentración con motivo de la celebración del Día de la Mujer Trabajadora, el próximo 8 de marzo, a partir de las 12:00 horas, en la Plaza 8 de Marzo.

2. Facilitar a los organizadores de dicha concentración el sistema de megafonía solicitado.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Oficial Municipal de Mantenimiento, al Cuerpo Nacional de Policía y a la Policía Local, a los efectos que resulten oportunos.

5. Solicitud de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Agonía y Vera Cruz sobre traslado de la imagen del Santísimo Cristo de la Agonía a la Basílica de la Purísima (Expte. 410287T).

No se trata el asunto, ya que, debido a un error en la solicitud, ha transcurrido ya la fecha de celebración de la actividad.

6. Solicitud de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Sangre y el Perdón (Expte. 397030F).

Visto el escrito presentado con fecha 7 de febrero de 2020 por la Cofradía del Santísimo Cristo de la Sangre y el Perdón, por el que solicita autorización para celebración de la procesión de las palmas, el próximo 5 de abril.

Y visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 25 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Sangre y el Perdón, a realizar la





procesión de las palmas, el próximo 5 de abril, conforme al recorrido propuesto.

2. La Policía Local prestará el servicio oportuno para el buen desarrollo del acto, si así lo permiten los demás actos a celebrar en la misma fecha por el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias. En caso de que no sea posible la asistencia de la Policía Local, la procesión se llevará a cabo con respeto a las normas de tráfico en el casco urbano.

6º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN A DÑA. JOSEFA AZORÍN LÓPEZ (EXPTES. 328510P).-

Visto el escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por Dña. Josefa Azorín López, en el que solicita licencia municipal para la segregación de la finca registral número 37.341, de su propiedad (en la actualidad dividida en dos por la Avenida Juan Pablo II, Suelo No Urbanizable de Protección de Comunicaciones), en la que no existen construcciones.

Resultando que la finca matriz a segregar está formada por la parcela 262 del polígono catastral 34 (referencia catastral 30043A034002620000LB), sita en Suelo No Urbanizable General (riesgo de avenidas), y por la parcela con referencia catastral 4663002XH6746D0001KJ, sita en Suelo Urbano Equipamientos Comunitarios Deportivo Zona 6.

Considerando lo dispuesto en los artículos 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, de una parte, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento; de otra, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos; y de otra, el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

Considerando lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 7 de febrero de 2020, en el que se pone de manifiesto que, tras la segregación, la parcela situada en Suelo Urbano Equipamientos Comunitarios Deportivo Zona 6 cumple con la normativa

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





aplicable para el tipo de suelo en el que se ubica, a pesar de no contar con la calificación de solar edificable por no contar con la urbanización y servicios necesarios, mientras que la parcela situada en Suelo No Urbanizable General (riesgo de avenidas), no cuenta con superficie suficiente para lo que se pretende, según la citada legislación urbanística y reglamentación agraria, no obstante lo cual dado que la solicitud de segregación coincide con las previsiones del planeamiento urbanístico municipal, de autorizarse la misma se posibilitaría la normalización de la situación urbanística de las parcelas resultantes, al hacer posible la coincidencia entre la realidad física, la catastral, la registral y la urbanística.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Josefa Azorín López la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 1.019 m² (Suelo Urbano Equipamientos Comunitarios Deportivo Zona 6) de la finca registral número 37.341, de 2.127 m² según Registro de la Propiedad.

La finca resto, de 1.392 m², quedaría situada en Suelo No Urbanizable (riesgo de avenidas).

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la anterior operación de segregación, y materializada ésta, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

7º.- REITERACIÓN DE SOLICITUD A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MURCIA, SOBRE COMPETENCIA SANCIONADORA ATRIBUIDA A LOS ALCALDES EN EL ARTÍCULO 32.2 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (EXPTE. 414917Z).-

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 8 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Competencia sancionadora atribuida a los Alcaldes en el artículo 32.2 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (Expte. 262721Q).-

A la vista de los siguientes antecedentes de hecho y de derecho:

- El artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la





seguridad ciudadana (LPSG) establece que “Los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica”.

- Con base en dicho precepto legal, la Delegación del Gobierno en Murcia ha considerado que correspondía al Alcalde la competencia sancionadora de las infracciones consistentes en la tenencia ilícita y consumo de drogas tóxicas, estupefaciones o sustancias psicotrópicas (tipificadas como infracción grave en el artículo 36.16 de la LPSG), cuando tales infracciones se cometían en la vía pública, por lo que ha venido remitiendo al Ayuntamiento las correspondientes denuncias para la tramitación de los oportunos expedientes sancionadores, expedientes que, en efecto, tal y como han hecho otros municipios de la Región, se han tramitado por este Ayuntamiento.

- Sin embargo, a través de un requerimiento a la Alcaldía por parte del Grupo M. Socialista (R.E. 12631), se ha puesto en cuestión dicha competencia con base en un informe del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales fechado el día 14 de octubre de 2015, que indica que los Alcaldes carecen de competencias sancionadoras en las citadas infracciones “al resultar muy complicado encajar los tipos en aquellas (competencias) que tienen expresamente atribuidas ...”.

- No obstante, en el indicado requerimiento, también se cita un informe emitido por la Abogacía del Estado con fecha 26 de noviembre de 2015, y tal informe podría servir de fundamento jurídico para afirmar la competencia sancionadora de los Alcaldes de la Región de Murcia en esta materia, y ello por cuanto:

- Por un lado el indicado informe que “para que los alcaldes tengan competencia sancionadora por la comisión de alguna de las infracciones previstas en la Ley Orgánica 4/2015, se precisa solo que, sobre la concreta materia a la que se refiere la infracción tipificada, tenga competencias materiales el municipio, en virtud de lo establecido en las leyes estatales y autonómicas que las atribuyen, así como que la acción u omisión se haya producido en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad municipal”.*
- Y por otro, en la Región de Murcia, el artículo 42 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, atribuye a los*





Ayuntamientos diversas competencias en materia de drogas.

A la vista de todo lo cual, a fin de lograr una mayor seguridad jurídica en la materia, y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, de 5 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Dirigirse a la Delegación del Gobierno en Murcia solicitando de la misma la emisión de informe jurídico en el que se sustente la competencia sancionadora del Alcalde de Yecla en relación con las infracciones a la LPSG consistentes en la tenencia ilícita y consumo de drogas tóxicas, estupefacciones o sustancias psicotrópicas (conductas todas ellas tipificadas como infracción grave en el artículo 36.16 de la LPSG), cuando las mismas se cometen en la vía pública, competencia de la Alcaldía que la Delegación del Gobierno afirma cada vez que remite las denuncias al Ayuntamiento para la tramitación de los oportunos expedientes sancionadores.

2. Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a todos los Grupos Municipales.”

Resultando que a pesar del tiempo transcurrido, no se ha recibido de la Delegación del Gobierno el informe jurídico solicitado.

Teniendo en cuenta que con fecha 24 de febrero de 2020, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia ha dictado la sentencia nº 43/2020, estimando el recurso interpuesto por el recurrente contra una sanción impuesta por comisión de la infracción prevista en el citado artículo 36.16 de la LPSG, por entender que el Ayuntamiento de Yecla carece de competencia para imponer tales sanciones.

Y de conformidad con la propuesta del Comisario Principal Jefe de la Policía Local, de 2 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reiterar la solicitud formulada el pasado mes de octubre a la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia, sobre emisión de informe jurídico en el que se sustente la competencia sancionadora del Alcalde de Yecla en relación con las infracciones a la LPSG consistentes en la tenencia ilícita y consumo de drogas tóxicas, estupefacciones o sustancias psicotrópicas (conductas todas ellas tipificadas como infracción grave en el artículo 36.16 de la LPSG), cuando las mismas se cometen en la vía pública, competencia de la Alcaldía que la





Delegación del Gobierno afirma cada vez que remite las denuncias al Ayuntamiento para la tramitación de los oportunos expedientes sancionadores.

2. Solicitar a la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia que con el fin de conseguir la mayor seguridad jurídica en la tramitación de los expedientes sancionadores de referencia que se encuentran en curso en este Ayuntamiento, y aquellos cuya tramitación pudiera instarse en el futuro por la propia Delegación del Gobierno, sea emitido el indicado informe en el menor plazo de tiempo posible, y a la luz del pronunciamiento contenido en la sentencia 43/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, copia de la cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

8º.- NUEVA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (EXPTE. 398806Y).-

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 16 de enero de 2018, por el que se aprobó la constitución del Comité de Seguridad TIC.

Siendo necesario proceder a la actualización de la composición de dicho órgano, tanto por haber cambiado el Concejal delegado de Nuevas Tecnologías, como por la reciente designación de la empresa Symlogic, S.L. para el desarrollo de las funciones del Delegado de Protección de Datos.

Y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Informático Municipal D. Miguel Ángel Más Martínez, de 2 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la nueva composición del Comité de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Yecla:

Presidenta: Dña. M^a Isabel Pérez Millán:

Miembros: D. Miguel Ángel Más Martínez (Ingeniero Técnico Informático Municipal), D. Juan José Muñoz Martín (Analista Programador/Analista de Sistemas Municipal), D. Santiago López Centenero (Analista Programador/Analista de Sistemas Municipal), un representante de la empresa Symlogic, S.L., y D. Juan C. González Soriano (Secretario Actal.)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





**9º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL C.E.I.P.
“SAN JOSÉ DE CALASANZ” PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE
EL PERIODO DE VACACIONES DE SEMANA SANTA 2020 (EXPTE. 411657X).-**

A la vista del escrito presentado con fecha 26 de febrero de 2020 por la AMPA del C.E.I.P. “San José de Calasanz”, por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones de dicho centro escolar durante el periodo de vacaciones de Semana Santa de 2020, para la realización por Dña. Rebeca Calvo Muñoz (Arcoiris), de la actividad “Escuela de Semana Santa”.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP San José de Calasanz y a Dña Rebeca Calvo Muñoz (Arcoiris), para que hagan uso, durante el periodo de vacaciones de Semana Santa de los locales e instalaciones del CEIP San José de Calasanz, para la realización de la actividad “Escuela de Semana Santa”, durante el periodo no lectivo del mes de abril de 2020 (días 6, 7 y 8 de abril) en horario de 8:45 a 14:00 horas.

2. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





10º.- SOLICITUD DE LA A.M.P.A. DEL C.E.I.P. “LA PEDRERA”, SOBRE CESIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL (EXPTE. 408587H).-

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 20 de febrero de 2020, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 27 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ceder 100 sillas, tableros y caballetes solicitados al C.E.I.P. La Pedrera, para celebración de jornada de convivencia en el centro escolar, el próximo día 8 de marzo de 2020.

11º.- SOLICITUD DE DÑA. Mª CARMEN BAUTISTA ALONSO SOBRE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN S.N.U., PARAJE DE “LOS QUIÑONES” (EXPTE. 414159X).-

Visto el escrito presentado con fecha 28 de febrero de 2020 por Dña Mª. Carmen Bautista Alonso, por el que solicita suministro de agua potable en parcela de su propiedad, en Paraje los Quiñones, polígono 113 y parcela 217

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 28 de febrero de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión del suministro de referencia, por no existir en dicha parcela edificación que pudiera ser susceptible de suministro de agua potable.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la solicitud de suministro de agua potable formulada por Mª Carmen Bautista Alonso para parcela sita en Paraje de los Quiñones, polígono 113 y parcela 217.

12º.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO JUAN DÍAZ SOBRE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A VIVIENDA SITA EN ZONA P.E.R.I. “CERRICO DE LA FUENTE” (EXPTE. 410321Q).-

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado el día 25 de febrero de 2020, y de





conformidad con los informes emitidos por la concesionaria del servicio municipal de agua potable, FCC Aqualia, S.A. y por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez, con fechas respectivas 26 y 27 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar el suministro de agua potable a vivienda sita en zona P.E.R.I. “Cerrico de la Fuente”, de la titularidad de D. Francisco Juan Díaz, en las mismas condiciones que en el Suelo Urbano.

13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de carácter privado de “Actuación de Revólver” (Expte. 412583H)

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta las condiciones del contrato, la motivación de su necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, de 3 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Adjudicar a Compañía de Canciones, S.L., por el precio total de 14.520,00 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Servicio de carácter privado de “Actuación de Revólver” en el Teatro Concha Segura, el día 7 de marzo de 2020,

1.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

1.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

1.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos





del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Escuela Municipal de Vacaciones Verano y Navidad 2020 (Expte. 414204J).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Visto el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 2 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la organización, por el Servicio Municipal de Juventud, de la actividad consistente en la organización de la “Escuela Municipal de Vacaciones Verano y Navidad 2020”, que tendrá lugar durante los siguientes periodos:

- Escuela de Verano 2020: del 22 de junio al 31 de julio de 2020.
- Escuela de Navidad 2020: del 23 de diciembre al 5 de enero de 2021.

2.2. Aprobar los correspondientes gastos, según presupuestos obrantes en el referido informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, por importes respectivos, I.V.A. incluido, de 26.062,85 € (Escuela de Verano 2020) y 5.898,27 € (Escuela de Navidad 2020), con cargo a las partidas presupuestarias 33701-2269948, 33701-2269950 y 33701-2260903, RC núm. 4386/2020.

2.3. Aprobar los siguientes precios públicos, para participar en las actividades de referencia:

- Escuela de Verano 2020: 10,00 € niño/a, inscripción por semana.
- Escuela de Navidad 2020: gratuito.

3. Proyecto Entrelazados “Jóvenes comprometidos con la diversidad funcional” (Expte. 415411K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Visto el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 2 de marzo de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, en el que se pone de manifiesto que con la puesta en marcha del Proyecto Entrelazados “Jóvenes comprometidos con la diversidad funcional”, organizado por la Concejalía de Juventud, se pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar el voluntariado de los adolescentes de la localidad en el colectivo de la





diversidad funcional, a través de salidas de ocio y tiempo libre en fines de semana, así como participación en los diferentes programas y eventos juveniles que se desarrollen.

- Ofrecer formación adecuada al voluntariado.
- Diseñar alternativas de ocio y tiempo libre sano de la localidad, desde una perspectiva de conocimiento y respeto por las diferentes capacidades.
- Poner en práctica la formación del voluntariado a través del programa de juventud.
- Disminuir el porcentaje de posible exclusión social por el inicio de una etapa complicada como es la adolescencia.
- Generar oportunidades y apoyos para la persona con diversidad funcional.
- Fomentar relaciones interpersonales y la capacidad de relacionarse en la sociedad con plena autonomía.
- Impulsar la autodeterminación de cada una de las personas y del grupo, en la gestión de su propio ocio.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la organización, por el Servicio Municipal de Juventud, del Proyecto Entrelazados “Jóvenes comprometidos con la diversidad funcional”, de conformidad con el referido informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud.

3.2. Aprobar el correspondiente gasto, por importe de 5.661,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 33701-2260901, RC núm. 4444/2020.

4. Celebración por la Concejalía de Política Social, Igualdad y Mujer de actividad de sensibilización en igualdad, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora (Expte. 416665C).

Conforme a la propuesta de la Trabajadora Social Dña. Laura Díaz Escudero, de 3 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la celebración por la Concejalía de Política Social, Igualdad y Mujer de actividad de sensibilización en igualdad el próximo 7 de marzo, de 10:30 a 13:00 horas, en la Plaza de España, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, en colaboración con el grupo de voluntariado juvenil Proyecto Joven-Pineo de Cruz Roja Juventud.

5. Solicitud de Asociación deportiva Albatros sobre cesión de diverso material deportivo municipal para actividad deportiva (Expe. 413874A)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día fecha 26 de febrero de 2020.

A la vista de la documentación obrante en expediente, y especialmente el correo electrónico de 2 de marzo de 2020, así como el informe emitido por el Servicio Municipal de Deportes de 3 de marzo de 2020,

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 3 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestar a la Asociación Deportiva Albatros la colaboración municipal consistente en la cesión de 14 aros, juegos de chinchetas y de colores y seis picas, para celebración de actividad deportiva en las Pistas deportivas ubicadas en el Recinto Deportivo y Ferial, el día 8 de marzo de 2020.

6. Ofrecimiento de apoyo por la Dirección General de Medio Ambiente para la implantación de la recogida separada de biorresiduos (Expte. 408336J).

Visto el escrito de la Dirección General de Medio Ambiente, registrado de entrada con fecha 11 de febrero de 2020, por el que se ofrece apoyo técnico para la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos a través de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC).

Y visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, en el que se concluye que no es interesante solicitar el apoyo ofrecido, por cuanto ya se han iniciado en el Ayuntamiento los trabajos preparativos para la implantación de la recogida de biorresiduos en el futuro contrato de recogida de RSU.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente que, por las razones expuestas, este Excmo. Ayuntamiento no está interesado en recibir el apoyo técnico para la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos.

7. Solicitud de Dña. Jennifer Elich Díaz sobre instalación del Circo Francia (Expte. 405857Q).

Vistos los escritos presentados con fechas 13 y 27 de febrero de 2020 por Dña. Jennifer Elich Díaz, por el que solicita autorización municipal para instalación del Circo "Francia" en terrenos de propiedad privada ubicados en los alrededores de la antigua estación de





ferrocarril, los días 19 a 29 de marzo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Oficial de Mantenimiento Municipal-Programadora de Cultura y Festejos, con fecha 3 de marzo de 2020, del que resultan los siguientes particulares:

- Que según la descripción contenida en el proyecto técnico, la actividad se encuentra sometida a la regulación contenida en el R.D. 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y pretende desarrollarse por un promotor privado en terrenos de propiedad privada, con un aforo de 150 personas.
- Que el apartado 2 de la Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la exigencia de declaración responsable ante el órgano autonómico competente para la celebración de los espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias (como es el caso) que tengan un aforo de hasta 150 personas, acompañada de la documentación que se especifica.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Comunicar a Dña. Jennifer Elich Díaz que, por las razones expuestas, el Ayuntamiento no es la Administración competente a la que ha de presentarse la declaración responsable para la instalación del Circo Francia en nuestra ciudad, en terrenos de propiedad privada ubicados en los alrededores de la antigua estación de ferrocarril, debiendo presentar tal declaración responsable al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.2. Aprobar el informe municipal de viabilidad del espectáculo, que queda integrado por los siguientes informes, **copia de los cuales será facilitada a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo:**

- Informe del I.T.I. Municipal de Servicios Públicos, de 20 de febrero de 2020.
- Informe de la Policía Local, de la Policía Local, de 25 de febrero de 2020.
- Informe de la Veterinaria Municipal, de 27 de febrero de 2020.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 2 de marzo de 2020.





7.3. En todo caso, con carácter previo a la instalación del circo, el interesado deberá depositar en la Caja Municipal fianza por importe de 900,00 euros, en garantía del cumplimiento de las condiciones a que se refieren los mencionados informes municipales.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

